FECHA:	27 MAY 2026

MODIFICACIÓN ACLARATORIA N° 01 AL CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD N° 051 DEL 27 DE ENERO DE 2026			
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATISTA			
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	**CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. /SEGUNDO REP. LEGAL SUPLENTE JORGE ALBERTO DÍAZ GÓMEZ**		
C.C. No.	75.081.915	**NIT:**	860.014.923-4
DIRECCIÓN:	Calle 67 No. 7 – 37 Piso 7		
CIUDAD:	Bogotá D.C.	**TELÉFONO:**	3178114562
EMAIL:	jorge.diaz@caracol.com.co – jvaron@caracol.com.co		
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA JURÍDICA	**RÉGIMEN**	RESPONSABLE DE IVA
INFORMACIÓN DEL CONTRATO			
OBJETO:	**CONTRATAR UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL EN FRECUENCIA AM Y FM COMO APOYO ESTRATÉGICO A LOS PROCESOS COMUNICACIONALES DEL IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, GARANTIZANDO UNA DIFUSIÓN EFECTIVA DE SUS ACCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES DEFINIDOS PARA LA PRESENTE VIGENCIA**		
VALOR DEL CONTRATO:	**TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000) - (de los cuales $8.234.800,00 incluyen IVA de 19% y $23.765.200,00 se encuentran exentos de IVA)**		
PLAZO:	**CUATRO (4) MESES DE PLAZO DE EJECUCIÓN** contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previa acreditación de la legalización y perfeccionamiento del contrato		
SUPERVISOR:	HAROLD GIOVANNI BONILLA MARÍN Jefe de oficina Asesora de Comunicaciones		

La **EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por el Ingeniero **ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.242.651 de Ibagué, en su condición de Gerente y ordenador del gasto según Decreto de la Alcaldía Municipal de Ibagué No. 1000-0429 del 14 de julio de 2025 y acta de posesión No. 1400-183 de la misma fecha y quien en adelante se llamará el **CONTRATANTE** y **CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.**, con Nit No. 860.014.923-4, y ciudadanía representada legalmente por el segundo suplente el señor **JORGE ALBERTO DÍAZ GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 75.081.915, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar la presente modificación y/o aclaratoria, conforme a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1.- Que el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL suscribió contrato de servicio de publicidad No. 051 DE 27 DE ENERO DE 2026, con la empresa **CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A. /SEGUNDO REP. LEGAL SUPLENTE JORGE ALBERTO DÍAZ GÓMEZ**, que tiene por objeto "**CONTRATAR UN MEDIO DE COMUNICACIÓN RADIAL EN FRECUENCIA AM Y FM COMO APOYO ESTRATÉGICO A LOS PROCESOS COMUNICACIONALES DEL IBAL SAESP OFICIAL, GARANTIZANDO UNA DIFUSIÓN EFECTIVA DE SUS ACCIONES Y EL CUMPLIMIENTO DE LOS**

OBJETIVOS INSTITUCIONALES DEFINIDOS PARA LA PRESENTE VIGENCIA". por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE ($32.000.000) IVA incluido.**

2.- El contrato fue debidamente legalizado e inició ejecución el 19 de febrero de 2026, y la ejecución del contrato se ha evidenciado con las emisiones, pautas y/o menciones publicitarias que se han realizado a través de las diferentes emisoras y/o programas: Tropicana 106.3 FM y Digital; Caracol Radio 96.3 FM-1.260 AM y Bésame Radio 97.5 FM-1.350 AM

3.- El contratista presenta la primera cuenta de cobro, con su acta parcial y soportes de la misma evidenciando por ambas partes, el cobro del Impuesto sobre las Ventas- IVA, sin estar obligada a la aplicación del IVA en algunos de sus servicios.

4.- Mediante solicitud del 5 de mayo de 2026, el contratista solicita la elaboración de un otrosí aclaratorio con el objetivo de ajustar la referencia al IVA incluido en el contrato indicando lo siguiente:

> *"En el contrato en referencia fue suscrito con la indicación de "IVA incluido" en el valor total pactado ($32.000.000.oo)*
>
> *De acuerdo con las disposiciones del Estatuto Tributario Colombiano, particularmente en lo relativo al régimen del Impuesto sobre las Ventas (IVA), las emisoras de radio cuyos ingresos no superen el umbral mínimo establecido en la normativa vigente no están obligadas a la aplicación del IVA en sus servicios.*
>
> *Por lo anterior, solicitamos comedidamente la elaboración de un Otrosí Aclaratorio que modifique únicamente la referencia al "IVA incluido" en el contrato, sin que ello implique alteraciones en:*
> *-Las fechas de ejecución del contrato.*
> *-El valor total pactado en el contrato.*
> *-Las condiciones contractuales establecidas.*
>
> *Esta modificación busca aclarar que el valor del contrato corresponde exclusivamente al servicio prestado, respetando las disposiciones tributarias aplicables a los servicios de radiodifusión sonora en Colombia.*
>
> *En el caso de CARACOL S.A., las emisoras CARACOL RADIO 96.3 FM - 1260 AM y BESAME 97.5 FM - 1350 AM, NO están grabadas con IVA. Y la emisora gravada con IVA del 19% es TROPICANA 106.3 FM en los formatos de radio y digital.*
>
> *Conforme a lo anterior se hace necesario aclarar el valor total del contrato el cual asciende a la suma de $32.000.000.*
>
> *De los cuales $6.920.000.oo son la base imponible del IVA de 19% -*

Valor total IVA $1.314.800.oo (TROPICANA 106.3 FM – radio y digital).
Valor total con IVA: $8.234.800,00

Valor total exento de IVA $23.765.200,oo (CARACOL RADIO 96.3 FM - 1260 AM y BESAME 97.5 FM - 1350 AM)."

5.- Esa solicitud es revisada por el supervisor del contrato apoyado con el área contable del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, determinando que al contratista le asiste la razón en cuanto a que ciertas emisoras se encuentran exentas de IVA, por tanto, se hace necesaria la aclaración.

6.- Conforme a lo anterior se hace necesario aclarar el valor total del contrato el cual asciende a la suma de $32.000.000,00 de los cuales $8.234.800,00 incluyen IVA de 19% y $23.765.200,00 se encuentran exentos de IVA, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

VALORES	POR MES	TOTAL 4 MESES
VALOR BASE	$1.730.000.00	$6.920.000,00
IVA 19%	$328.700.00	$1.314.800,00
VALOR TOTAL CON IVA	$2.058.700.00	$8.234.800,00
VALOR EXENTO DE IVA	$5.941.300.00	$23.765.200,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$8.000.000.00**	**$32.000.000,00**

7.- Se solicita al ordenador del gasto aprobar la siguiente aclaración, al contrato, el cual no afecta la ejecución, valor y plazo del mismo.

8.- Que teniendo en cuenta los motivos expuestos anteriormente resulta viable realizar la siguiente modificación aclaratoria a la cláusula tercera del contrato, así:

CLAUSULA PRIMERA.- Modificar LA CLÁUSULA TERCERA del CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD N° 051 DEL 27 DE ENERO DE 2026, la cual quedara así:

> **CLÁUSULA TERCERA. – VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato el cual asciende a la suma de $32.000.000,00 de los cuales $8.234.800,00 incluyen IVA de 19% y $23.765.200,00 se encuentran exentos de IVA, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

VALORES	POR MES	TOTAL 4 MESES
VALOR BASE	$1.730.000.00	$6.920.000,00
IVA 19%	$328.700.00	$1.314.800,00
VALOR TOTAL CON IVA	$2.058.700.00	$8.234.800,00
VALOR EXENTO DE IVA	$5.941.300.00	$23.765.200,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$8.000.000.00**	**$32.000.000,00**

FECHA: 27 MAY 2026

CLAUSULA SEGUNDA: Las demás cláusulas, estipulaciones o condiciones establecidas en el CONTRATO DE SERVICIO DE PUBLICIDAD N° 051 DEL 27 DE ENERO DE 2026, continúan vigentes, y no sufren ninguna modificación.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los 27 MAY 2026

ROBERTO SANTOFIMIO VARÓN
Gerente General
IBAL S.A. E.S.P OFICIAL
CONTRATANTE

CARACOL RADIO
JUNTOS, MÁS COMPAÑÍA

Firmado digitalmente por Jorge Alberto Díaz Gómez

JORGE ALBERTO DÍAZ GÓMEZ
C.C. No. 75.081.915
R.L. CARACOL PRIMERA CADENA RADIAL COLOMBIANA S.A.

Reviso y aprobó: German Darío Fonseca Salcedo - Secretario General

Elaboró minuta: Viviana Rangel Zambrano - Profesional Jurídico